ANEXO No. 02
ANALISIS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial, están obligadas a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, RTVC realiza el análisis del sector, así:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de gestión y periodismo de las emisoras de paz en el territorio asignado para las plataformas de RTVC.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación, siendo este de carácter licito y encontrándose amparado en el Manual de Contratación de RTVC y/o en el Estatuto General de Contratación Pública, así como en la legislación civil y comercial, se tiene como uno de sus principales objetivos la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación el presente proceso de selección, es de carácter lícito y se encuentra amparado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su reglamento interno, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, la cual se llevará a cabo previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la entidad. Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

> *"g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales y jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato."*

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

¿La Entidad Requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?

Para la prestación del servicio a contratar, y dadas las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, la entidad considera que la prestación del servicio debe contratarse con una persona natural atendiendo a la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, así mismo atendiendo a que la prestación del servicio puede ser desarrollada de una forma más eficaz y eficiente, toda vez que existe una relación directa con el supervisor, así como la relación directa con demás funcionarios y contratistas con los cuales debe interactuar por las obligaciones que devienen del contrato.

Para la prestación del servicio es necesario que la persona natural cuente con título de formación bachiller, de conformidad con lo establecido en la categoría: M15, Actividad: Periodista, Idoneidad: Título Formación Profesional, Experiencia: de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato, la cual se encuentra establecida en el Anexo No.1 de la Tabla de Honorarios de la Resolución 0004 de 2024.

¿Cuál es la experiencia que se requiere, y quien prestara el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

De acuerdo con el objeto contractual y la Tabla de Honorarios No. 1 adoptada por la Resolución No. 0004 de 2024, dado las necesidades del servicio, la complejidad de las actividades a desarrollar, la responsabilidad sobre las obligaciones contractuales adquiridas, el grado de experticia y conocimiento especializado que se requiere para el desarrollo de tales actividades, se tiene que tal perfil resulta suficiente frente a los estudios y trayectoria profesional requeridos para el desarrollo idóneo de las actividades objeto del contrato que se pretende suscribir, por cuanto, se enmarca en la realización de la preproducción, producción y postproducción de los espacios para Radio Nacional de Colombia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la persona natural que ejecutaría el objeto del contrato prestará servicios profesionales en comunicación, para realizar actividades de periodismo, con énfasis en la realización y presentación de los contenidos para Radio Nacional de Colombia que le sean asignados por el supervisor del contrato incluido, se requiere de una alta experticia, requisitos académicos y/o conocimientos específicos para llevar a cabo las actividades requeridas.

En tal sentido, para llevar a cabo las actividades requeridas, el contratista debe cumplir con las siguientes calidades:

Categoría: M15
Actividad: Periodista
Idoneidad: Título profesional
Experiencia: cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato
Honorarios: De $6.820.386 a $7.155.814

Prestará el servicio:
JOHN ALEXANDER SAENZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.883.816,** dado que cumple con los requisitos académicos y de experiencia para desempeñar las actividades mencionadas.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

 BACHILLER ACADÉMICO
 Colegio Nacional Liceo Celedón
 Año 2001

- **Experiencia:**

RTVC CTO 652-2024 (15/02/2024-14/10/2024)
Periodismo

RTVC CTO 2962-2023 (12/12/2023-06/01/2024)
Periodismo

RTVC CTO 969-2023 (03/03/2023-02/12/2023)
Periodismo

RTVC CTO 1850-2022 (30/11/2022-01/03/2023)
Periodismo

RTVC CTO 1460-2022 (30/09/2022-29/11/2022)
Periodismo

RTVC CTO 337 - 2022 (28/01/2022 - 27/09/2022)
Periodismo

Exitosa Stereo (1/11/2019 - 20/12/2021)
Periodismo Deportivo

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que **JOHN ALEXANDER SAENZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.883.816,** cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades contractuales.

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si se han contratado los servicios anteriormente, y debido a que el contrato anterior finalizó, se requiere suscribir uno nuevo para seguir supliendo las necesidades descritas en el objeto.

¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL
CTO 358 2023 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC	$5.300.000

IDONEIDAD: Titulo Bachiller EXPERIENCIA: Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	
CTO 780 2022 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC IDONEIDAD: Titulo Bachiller EXPERIENCIA: Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia relacionada con el objeto del Contrato	$5.100.000
CTO 1110 2020 OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades periodísticas para los contenidos audiovisuales de RTVC. IDONEIDAD: Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA: Mínimo seis (6) años de experiencia desarrollando actividades relacionadas con el periodismo, investigación, reportería, corresponsalía o similares, publicidad, producción, dirección y/o realización de televisión o afines.	$6.000.000

¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los procesos de Contratación anteriores?

Al suscribir los contratos anteriores la entidad pudo suplir la necesidad en su momento, pero al necesitar de los servicios que las obligaciones describen, se requiere suscribir un nuevo contrato.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual la Entidad estatal acoge este tipo de remuneración?

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones a desarrollar, el perfil y el presupuesto que la entidad ha establecido para la presente contratación, el valor a cancelar mensualmente por concepto de honorarios corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000),**

Al estar definida la contratación por **Dos (2) meses y trece (13) días**, el contrato tendrá un valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.790.000)"**

¿Existe excepción o exclusión aplicable al proceso contractual, de conformidad con los establecido en la Resolución 160 de 2020 o norma que la modifique o sustituya?

No existe excepción aplicable al presente proceso contractual, de conformidad con los establecido en la resolución 0004 del 12 de enero de 2024 o norma que la modifique o sustituya.

PERSPECTIVA TECNICA

¿Qué clase de estudios se requieren? ¿Cómo estudios técnicos o profesionales?

Para la presente contratación se requiere que la persona cumpla con la idoneidad, en este caso título de bachiller.

¿Qué clase de conocimientos? ¿No se necesita estudios, por su experiencia o su reconocimiento profesional?

Para la prestación del servicio y conforme a las actividades u obligaciones a desarrollar el perfil requiere contar con experiencia en el ejercicio del periodismo, los estudios requeridos son Título Formación profesional, Experiencia: De cuarenta y ocho (48) meses de experiencia, laboral o relacionada con el objeto del contrato y/o docente

¿Cuánto tiempo de experiencia?, por cuanto va a hacer el plazo a suscribir en el presente proceso de selección – Contratación Directa.

Se requiere contratar una persona natural que cuenta experiencia de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia, laboral o relacionada con el objeto del contrato y/o docente. El plazo de ejecución del contrato será por **Dos (2) meses y trece (13) días.**

ANALISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicable y la experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo "Análisis del Riesgo", que hace parte integral del presente proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, para este tipo de proceso.

ANGELA MARIA ARBOLEDA MURIEL

Firmado digitalmente por: ANGELA MARIA ARBOLEDA MURIEL
Serial del certificado: 78e5006b4ce06399
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: RADIO NACIONAL
Cargo: DIRECTOR DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-10-17T13:18:50.018-05:00

VBo. Angela María Arboleda Muriel-. Directora de Radio Nacional de RTVC -

Elaborado por: *Laura Camila Pineda Carreño – Abogada Contratista – Coordinación de Procesos de Selección y Contratación*

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

Nota 4: Tener en cuenta que todos los espacios de los formatos deben ser diligenciados, lo cual incluye al campo firma: si el documento se diligencia físicamente debe llevar la firma física y en los expedientes electrónicos, la firma electrónica conforme al Manual de Uso Firma Electrónica o el documento o acto administrativo vigente.